

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informando que, dentro de la acción de tutela que conoce en primera instancia la SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, bajo el radicado número 17001-22-13-000-2024-00023-00, mediante proveído del 23 de febrero de 2024, dicha corporación ordenó a este despacho entre otros, “*que de manera inmediata suspenda el trámite de avalúos de perjuicios Promovido Por Aris Mining Marmato S.A.S. antes Caldas Gold Marmato S.A.S. radicado con el No. 17442-40-89-001-2021-00096-00, mientras se profiere la sentencia de tutela que en derecho corresponda*”.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 26 de febrero de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INT:	119/2024
PROCESO:	SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO:	17442-40-89-001-2021-00096-00
DEMANDANTE:	ARIS MINING MARMATO S.A.S. antes CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADOS	NELSON ORTIZ ESCUDERO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE JULIA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS MARCO AURELIO ORTIZ ESCUDERO HÉCTOR ESCUDERO MARTHA CECILIA RODAS ORTIZ BLANCA LIBIA RODAS ORTIZ LUZ ENSUEÑO RODAS ORTIZ ROSA ELVIRA ESCUDERO MARÍA DORIS ESCUDERO JOSÉ RAMIRO ESCUDERO WILSON ESCUDERO ARCADIO ESCUDERO JOSE DE JESUS RODAS ORTIZ JOSE WALTER ESCUDERO ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS.

En el presente asunto se tiene que mediante Sentencia Nro. 15 del 11 de julio de 2023 este despacho puso fin a la instancia respectiva (fl. 139), y de igual manera, conforme obra en el expediente digital, se tiene conocimiento que para el día 14 de agosto de 2023 (fl. 142), ella parte demandada dentro del presente asunto, radico ante el Juzgado Civil de Circuito de Riosucio Caldas, con copia a este despacho, "*Demanda de Revisión de Avalúo*".

Por otra parte y conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro de la acción de tutela que conoce en primera instancia la SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, bajo el radicado número 17001-22-13-000-2024-00023-00, mediante proveído del 23 de febrero de 2024, dicha corporación ordenó a este despacho entre otros, "*que de manera inmediata suspenda el trámite de avalúos de perjuicios Promovido Por Aris Mining Marmato S.A.S. antes Caldas Gold Marmato S.A.S. radicado con el No. 17442-40-89-001-2021-00096-00, mientras se profiere la sentencia de tutela que en derecho corresponda*".

En consecuencia, se cumplirá con lo ordenado por la SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS y se dispondrá la suspensión del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso de SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA, hasta tanto sea levantada la orden de suspensión o quede ejecutoriada la decisión que resuelva de fondo la acción constitucional que se conoce en primera instancia la SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, bajo el radicado número 17001-22-13-000-2024-00023-00.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que una vez cumplida cualquiera de las condiciones antes relacionadas que dan lugar a levantar la suspensión del proceso, deberán allegar comunicación con los soportes del caso a efectos de que así sea decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>028</u> del 27 de febrero de 2024.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 1 de marzo de 2024 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebace89fbabb521c64896bd6e1a71d9ffeb272de8e17545889740b081bbba4e**

Documento generado en 26/02/2024 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>